

Constancia secretarial: A la señora Juez informando que se encuentra vencido desde el pasado veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las 05:00 p.m. el traslado de la demanda a ANDRES FELIPE SÁNCHEZ GUTIERREZ quien actúa por medio de Curador Ad Litem, término dentro del cual se allegó pronunciamiento. Sírvase proveer **EDWIN ORLANDO MARTINEZ, Secretario Ad-Hoc.**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 097.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, veinticinco (25) de enero del año

dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Demandante: Mayerlin Mesa Corrales.
Demandado: Andres Felipe Sánchez Gutiérrez.
NNA: S.S.M.
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00202-00.*

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que encabeza el presente pronunciamiento, se dejará constancia que el extremo demandado ANDRES FELIPE SÁNCHEZ GUTIERREZ actuando por medio de Curador Ad Litem contestó la demanda, la cual será valorada en la oportunidad procesal pertinente. Ahora bien, se dispondrá correrle traslado de la excepción de mérito denominada propuesta por el extremo pasivo de la *litis*, conforme lo estipula el artículo 370 del Código General del Proceso, esto es, por el término de cinco (5) días y en la forma que contempla el artículo 110 del Estatuto Procesal.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del demandado ANDRES FELIPE SÁNCHEZ GUTIERREZ. Por tanto, **AGREGUESE** al expediente para ser tenida en cuenta en el momento procesal correspondiente.

2º) CORRERLE TRASLADO a la parte demandante de la excepción de mérito propuesta por el demandado ANDRES FELIPE SÁNCHEZ GUTIERREZ, por el término de **CINCO (5) DÍAS** en la forma dispuesta por el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ENERO 26 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **013** El secretario (e) EDWIN O. MARTINEZ T.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4a08cbe20645e0a7fccf0a066b6763604f07dc01cd99320d3882d6e4f1d5c6**

Documento generado en 25/01/2024 05:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>